Unidades Tecnológicas de Santander

¡Lo hacemos posible!

RESOLUCION NO. 02-579
(30 de abril DE 2024)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA NO. 003-2024"

LA VICERRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

A. Que, mediante resolución No. 02-002 del 02 de enero de 2024, el Rector de la institución, delega la contratación para la adquisición de bienes y servicios requeridos por la entidad para satisfacer necesidades de tipo administrativo y las necesidades de tipo académico; así como la ordenación del gasto requerida para la ejecutar dicha contratación a la Doctora ELIZABETH LOBO GUALDRON, Vicerrectora Administrativa y Financiera de las Unidades Tecnológicas de Santander o quien lo reemplace o haga sus veces.

B. Que mediante Resolución N° 02–493 del 15 de abril de 2024, se ordenó la apertura del proceso Selección Abreviada Modalidad subasta Inversa No. 003-2024, cuyo objeto es contratar el "ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS, UNIFORMES DE COMPETENCIA, PRESENTACION E INDUMENTARIA INSTITUCIONAL PARA LAS DIFERENTES SELECCIONES DEPORTIVAS DE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER" y el cual cuenta con un presupuesto oficial de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000) respaldado mediante CDP No. 24-00610 de fecha 13 de marzo de 2024.

C. Que, según lo establecido en el cronograma del proceso de selección, el día 19 de abril de 2024 a las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.) se adelantó la diligencia de cierre y entrega de propuestas presentándose la siguiente:

No.	NOMBRE PROPONENTE
1	COMERCIALIZADORA GENERAL DE LA COSTA SAS
2	DEPORTIVOS MOTAS SPORT SAS

D. Que, según lo establecido en el cronograma del proceso de selección, la evaluación de las propuestas allegadas al proceso se realizó hasta el día 23 de abril de 2024.

E. Que resultado de la evaluación de las propuestas, y luego de transcurrido el término para subsanar la falta de requisitos habilitantes por parte de los proponentes no habilitados, del traslado del informe de evaluación, y de la respuesta a las observaciones presentadas al mismo, se concluyó que:

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional

Unidades Tecnológicas de Santander

¡Lo hacemos posible!

RESOLUCION NO. 02-579
(30 de abril DE 2024)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA NO. 003-2024"

No.	NOMBRE PROPONENTE
1	DEPORTIVOS MOTAS SPORT SAS NIT: 901272664-5

Cumplieron con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos, estando habilitados para participar en la subasta y continuar en el proceso de selección.

F. Que mediante la plataforma de secop II, el día 30 de abril de 2024, a las tres de la tarde (3:00 pm), se dio apertura del sobre N°2 de los proponentes habilitados, que contiene la propuesta económica.

G. De Acuerdo a lo dispuesto en los pliegos de condiciones, y en consideración a que solo un proponente se encuentra habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato, siempre que su oferta no exceda el valor total del presupuesto oficial establecidos en los pliegos de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.1.2.2. Numeral. 5 del Decreto 1082 de 2015 que consagra: "5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa."

H. Que el ordenador del gasto adjudicará el proceso de Selección Abreviada No. SA-003-2024 Cuyo objeto a contratar es "ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS, UNIFORMES DE COMPETENCIA, PRESENTACION E INDUMENTARIA INSTITUCIONAL PARA LAS DIFERENTES SELECCIONES DEPORTIVAS DE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER." DEPORTIVOS MOTAS SPORT SAS por un valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($350.000.000) de acuerdo a su propuesta presentada.

I. Que es conveniente adjudicar el proceso de Selección Abreviada No. 003-2024, cuya selección objetiva del contratista se hace teniendo como fundamento los principios de economía, transparencia y responsabilidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios.

Que, en mérito de lo expuesto este Despacho,

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional

Unidades Tecnológicas de Santander

¡Lo hacemos posible!

RESOLUCION NO. 02-579
(30 de abril DE 2024)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA NO. 003-2024"

RESUELVE

ARTICULO 1º. Adjudicar la Selección Abreviada No. 003-2024 a, DEPORTIVOS MOTAS SPORT SAS, representado legalmente por JORGE ELIECER ESPINOSA MOGOLLON, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.108.119 de Engativá., para la "ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS, UNIFORMES DE COMPETENCIA, PRESENTACION E INDUMENTARIA INSTITUCIONAL PARA LAS DIFERENTES SELECCIONES DEPORTIVAS DE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER." DEPORTIVOS MOTAS SPORT SAS por un valor TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($350.000.000) de acuerdo a su propuesta presentada y un plazo de ejecución hasta el trece (13) de diciembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto oficial, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la póliza de garantía.

ARTICULO 2º. En consecuencia, notifíquese a JORGE ELIECER ESPINOSA MOGOLLON, con cedula de ciudadanía N° 79.108.119 De Engativá, en su condición de representante legal de DEPORTIVOS MOTAS SPORT SAS con NIT: 901272664-5, como proponente seleccionado, para la suscripción del contrato de suministro cuyo objeto es: ""ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS, UNIFORMES DE COMPETENCIA, PRESENTACION E INDUMENTARIA INSTITUCIONAL PARA LAS DIFERENTES SELECCIONES DEPORTIVAS DE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER" haciéndole saber que disponen de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha, para la realización del respectivo trámite, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese a los demás proponentes el contenido de la presente Resolución a través del Portal Único de Contratación Estatal SECOP II.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELIZABETH LOBO GUALDRON
Vicerrectora Administrativa y Financiera Unidades Tecnológicas de Santander

Proyectó: Yaderson Gómez Socarras - Contratista UST oficina Jurídica
Revisó: Álvaro Benavides Mateus - Asesor

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA No. 003-2024

OBJETO: **ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS, UNIFORMES DE COMPETENCIA, PRESENTACION E INDUMENTARIA INSTITUCIONAL PARA LAS DIFERENTES SELECCIONES DEPORTIVAS DE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER."**

HORA LEGAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

11:36:13

horas : minutos : segundos

(UTC - 5) = TIEMPO UNIVERSAL COORDINADO DISMINUIDO 5 HORAS

FECHA:

AÑO MES DÍA

2024-04-29

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024

En Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024), siendo las once horas y treinta seis de la mañana (11:36 a.m.), se dio comienzo en las instalaciones de la Oficina Jurídica de las Unidades Tecnológicas de Santander, a la Audiencia Pública que tiene por objeto adelantar la diligencia de Subasta Inversa Presencial de la Selección Abreviada No. 003-2024, en desarrollo de lo establecido en los Pliegos de Condiciones, para lo cual se adelantó el siguiente orden del día:

1.- Instalación de Audiencia por parte de la Jefe de la Oficina Jurídica
2.- Verificación de las personas asistentes
3- Respuesta a Observaciones
4- Intervención de las partes
5.- Verificación del número de proponentes habilitados
6.- Realización de la subasta y recomendación de adjudicación
7.- Lectura del Acta de la Audiencia, aprobación y firma de la misma por los funcionarios participantes y demás presentes.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

PUNTO 1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA POR PARTE DE LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA.

La Doctora Olga Lucia Pineda Villamizar, en calidad de Jefe de la Oficina Jurídica de las Unidades Tecnológicas de Santander, presidió la Audiencia pública de Subasta Inversa Presencial de la Selección Abreviada No. 003-2024, designándose como Secretario Ad- Hoc de la misma, a Yaderson Gomez Socarras., Contratista de la Oficina Jurídica de las Unidades

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA No. 003-2024

Tecnológicas de Santander, procediendo a instalarla y dar comienzo a la misma, desarrollando el orden del día.

PUNTO 2. VERIFICACIÓN DE LAS PERSONAS ASISTENTES

Asistieron las siguientes personas:

Por parte de la institución:

Olga Lucia Pineda Villamizar, Jefe de la Oficina Jurídica y Presidente de la Audiencia.
Yaderson Gomez Socarras, Contratista y secretario Ad- Hoc de la Audiencia
Leonardo Baron, Contratista.
Leonardo Benavides Mateus- Asesor

Por parte de los proponentes:

CARLOS ALEXANDER PAREDES RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.514.322 de Bucaramanga, En representación de COMERCIALIZADORA GENERAL DE LA COSTA SAS

JORGE ELIECER ESPINOSA MOGOLLON, identificada con cedula de ciudadanía No. 79.108.119 de Engativá, Representante Legal de DEPORTIVOS MOTAS SPORT SAS

Por parte de las Veedurías Ciudadanas:

No se hicieron presentes.

PUNTO 3. RESPUESTA A OBSERVACIONES.

La entidad procederá a dar respuesta a las observaciones presentadas en los siguientes términos:

Señores:
POSIBLES PROPONENTES U OFERENTES
SA-003-2024

OBJETO: ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS UNIFORMES DE COMPETENCIA PRESENTACION E INDUMENTARIA INSTITUCIONAL PARA LAS DIFERENTES SELECCIONES DEPORTIVAS DE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER.

ASUNTO: **RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN**

La entidad procederá a dar respuesta a las observaciones presentadas en los siguientes términos:

OBSERVACIÓNES PRESENTADAS POR COMERCIALIZADORA GENERAL DE LA COSTA SAS
OBSERVACIÓN No 1.

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA No. 003-2024

30. ANÁLISIS EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

"El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del articulo 2.2.1.2.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015. Previo a la publicación del informe de evaluación, se requerirán a los oferentes que no se consideren habilitados y a los cuales se les concederá un plazo indicativo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, este término no implicará el rechazo del oferente"

así las cosas me permito subsanar:

1. PUNTO:
la entidad establece que no cumplo con los indicadores financieros así

Los siguientes proponentes NO cumplieron con la totalidad de los requisitos habilitantes de orden financiero exigidos en el pliego de condiciones, dado que los Registro Únicos de Proponentes carecen de firmeza

me permito traer que en la etapa de observaciones se realizado dicha pregunta y la entidad estableció lo siguiente

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD

La entidad aclara que la solicitud incluida inicialmente en sobre una fecha de expedición del RUP no mayor a treinta día a la fecha de cierres se incluye con el fin de contar con el documento lo más actualizado posible para realizar la verificación.

Ahora bien, con respecto de la información que se va a verificar en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes, se aclara que la información será la que esté certificada por el RUP en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Con respecto de la inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP se debe cumplir especificamente con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 en la subsección 5, artículos 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP, ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización y ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP.

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA No. 003-2024

DECRETO 579 DEL 2021

Artículo 2. Sustitución del parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedarán así:

> *"PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto".*

Artículo 3. Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. *Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:*

> *"PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2021 las entidades estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el registro único de proponentes. en todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.*
>
> *para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el rup, por lo que las entidades estatales evaluarán estos indicadores, TENIENDO EN CUENTA EL MEJOR AÑO FISCAL QUE SE REFLEJE EN EL REGISTRO DE CADA PROPONENTE"*

Artículo 4. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación y sustituye los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA No. 003-2024

Así las cosas, y teniendo en cuenta lo establecido en el decreto 579 del 2021 la entidad tomara el mejor año fiscal y que este en firme por tal razón nosotros anexamos el documento **DENOMINADO INDICADORES FINANCIEROS** donde se establece que el MEJOR AÑO FISCAL ES EL 2022, el cual fue verificado y dejado en firme en el año 2023 por la el organismo idóneo "cámara de comercio", como bien se puede apreciar a folio 354 de la oferta

354

COMERCIALIZADORA GENERAL
DE LA COSTA S.A.S

FORMATO INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Bucaramanga 15 abril 2024

Señores
UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER
Calle de los estudiantes No. 9-82, ciudadela Real de Minas piso 7 edificio B
Bucaramanga

REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACIÓN NUMERO SA-003-2024

Objeto: adquisicion de implementos deportivos, uniformes de competencia, presentacion e indumentaria institucional para las diferentes selecciones deportivas de las unidades tecnológicas de Santander.

ASUNTO: INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL A TENER EN CUENTA EN LA EVALUACION DE NUESTRA OFERTA, DEL *PROCESO DE CONTRATACIÓN NUMERO SA-003-2024*

El suscrito (JONATHAN ALEXIS ARGUELLO), actuando en calidad de representante legal del proponente comercializadora general de la costa certificamos que de acuerdo con el Pliego de Condiciones del *PROCESO DE CONTRATACIÓN NUMERO SA-003-2024*

Que

cumplimos con los indicadores de capacidad financiera y de organización requeridos en el pliego de condiciones, los que estan debidamente registrados en nuestro RUP, el cual se encuentra vigente y en firme al momento de la presentacion de nuestra oferta.

Segun Decreto 579 de 2021, el que señala que podran ser tenidos en cuenta los indicadores del mejor año fiscal del proponente de los ultimos tres (3) años, solicitamos que los indicadores de capacidad financiera y de organización registrados en nuestro RUP, que se deben tener en cuenta al momento de la evaluación de nuestra oferta sean los correspondientes a la vigencia 2022

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACION DE LA VIGENCIA 2022

Atentamente,

Nombre del proponente:	COMERCIALIZADORA GENERAL DE LA COSTA
Nombre del Representante Legal	JONATHAN ALEXIS RAMIREZ
C. C. No	*1.045.692.109 De Barranquilla*
No. del NIT	*900.206.607-0*
correo electrónico	*comercializadoragenerals@gmail.com*
Telefax	*3033222*
Ciudad	*Bucaramanga*

Jonathan A Ramirez

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

Dirección: Calle 9 # 25-42 – Bucaramanga
comercializadoragenerals@gmail.com
313 311 7940

Se solicita a la entidad tener en cuenta los indicadores del 2022 y darle aplicabilidad al mencionado decreto como bien se estableció en la etapa de respuesta a las observaciones.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD

PARTE FINANCIERA FALTA COMPLEMENTAR CON SUSTENTO NORMATIVO

De acuerdo a la observación recibida, la entidad aclara que, los estados financieros cumplen con los requisitos habilitantes del proceso en curso. Sin embargo, estos a la fecha carecen de

firmeza, por lo cual comedidamente se solicita allegar el RUP una vez dicho documento adquiera firmeza, dentro de los plazos establecidos en el cronograma.

OBSERVACIÓN No 2.

2. punto

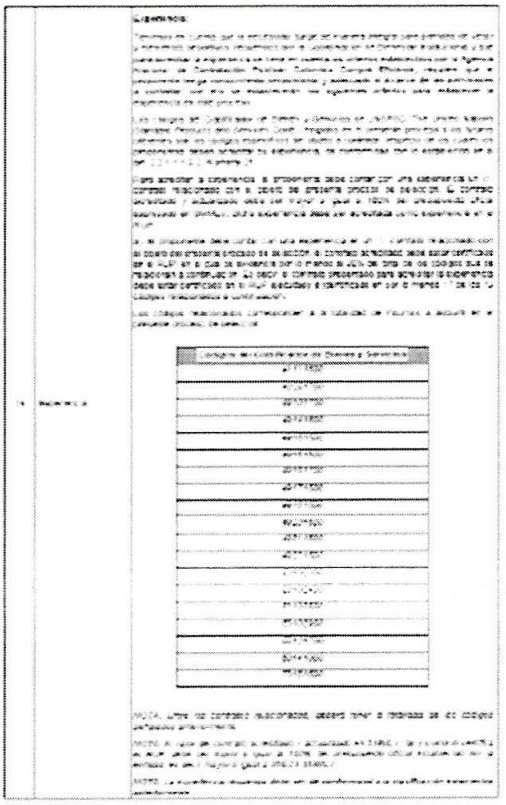
La entidad establece que no cumplio con la EXPERIENCIA así:

En el mismo informe de evaluación se establece que no cumplimos con la experiencia ya que no se adjunta el documento idóneo para verificar dicho requisito como se puede evidenciar en el anexo adjunto

Razon Social	DEPORTIVOS MOTAS SPOR SAS	COMERCIALIZADORA GENERAL DE LA COSTA
VALOR SMMLV > 269,23 SMMLV OBJETO REQUERIDO	CERTIFICADO EN EL RUP: CONTRATO No 45 VALOR EN SMMLV 443,14 SMMLV	NO PRESENTA ANEXO DE EXPERIENCIA O DOCUMENTO DONDE SE REFERENCIE EL CONTRATO QUE SE PRESENTA
IMPLEMENTOS DEPORTIVOS UNIFORMES DE COMPETENCIA PRESENTACION E INOUVENTARIA INSTITUCIONAL	Nombre del contratista: DEPORTIVOS MOTAS SPORT SAS Nombre de la entidad contratante: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA OBJETO: ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCION DE DELITOS EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA CUMPLE CON EL VALOR 443,14 SMMLV > 269,23 SMMLV	PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA
CUMPLR CON LOS SIGUIENTES CODIGOS 41111600 42251700 49101700 49141600 49161500 49161600 49161700 49171500 49181500 49201600 49211800 49221500 53102200 53102400 53102500 53102900 55121700 60141000 73151500	OBJETO CONTRATO No 1 CLASIFICACION UNSPSC 41111600 42251700 49101700 49141600 49161500 49161600 49161700 49171500 49181500 49201600 49211800 49221500 53102400 53102500 53102900 55121700 60141000 73151500 CUMPLE CON 18 DE LOS 19 CODIGOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD	
VERIFICACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE

para dar una respuesta al no cumple con la experiencia debemos examinar lo requerido en el **NUMERAL 16 DE EXPERIENCIA** del pliego de condiciones el cual reza

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA No. 003-2024



Para acreditar la experiencia, el proponente debe contar con una experiencia un (1) contrato relacionado con el objeto del presente proceso de selección. El contrato acreditado y actualizado debe ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, dicha experiencia debe ser acreditada como experiencia en el RUP.

a). El proponente debe contar con una experiencia en un (1) contrato relacionado con el objeto del presente proceso de selección, el contrato acreditado debe estar certificado en el RUP, en el cual se evidencie por lo menos el 90% del total de los códigos que se relacionan a continuación.

si verificamos lo que se exige en el presente numeral no establece la forma en que se debe acreditar la experiencia además de que este debe cumplir con:

- *Con el objeto del presente proceso de selección*
- *Ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial*
- *Estar acreditado y certificado en el rup*
- *Este evidencie por lo menos el 90% del total de los códigos*
-

la forma de acreditar dicha la experiencia exigida podría darse por medio de

- Contrato electrónico
- Acta de terminación y/o liquidación del contrato
- Informe de supervisión final
- Informe parcial de actividades y certificación de supervisión

Así las cosas la oferta presentada anexo un documento llamado " **FORMATO RELACIÓN DE EXPERIENCIA** la cual se puede evidenciar con 4 características:

- Nombre del contratista
- Entidad contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- No del contrato dentro del rup
- Códigos exigidos

Este documento se anexo bajo folio no 396. Ya que lo requiere la entidad es verificar si la oferta cumple con el requisito de experiencia, presentamos los documentos pertinentes :

SUBSANACION DE EXPERIENCIA

- Formato de experiencia a folio 396
- Contrato electrónico
- Acta de terminación y/o liquidación del contrato
- Informe de supervisión final
- Informe parcial de actividades y certificación de supervisión

ANEXOS:

- *pantallazo de la oferta enviada donde se videncia que esta anexado el* ***(FORMATO DE RELACIÓN DE EXPERIENCIA)***

- *DETALLE DEL DOCUMENTO* ***SECOP II*** ***(FORMATO DE RELACIÓN DE EXPERIENCIA)***

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD

En primera instancia, la entidad aclara que se realizó una verificación exhaustiva de toda la documentación cargada a la plataforma Secop 2 en la propuesta del proponente COMERCIALIZADORA GENERAL DE LA COSTA y no se encontró documento alguno donde se incluyera el anexo con la relación de la experiencia o documentos que acreditaran la experiencia.

En este caso, el proponente adjunta nuevos documentos que acreditan la experiencia requerida por la entidad y complementa la propuesta que fue enviada antes del cierre del proceso.

Lo anterior, configura una mejora de la oferta y no una subsanación de los documentos o pruebas para acreditar la experiencia presentada antes del cierre del proceso.

La entidad soporta y justifica su concepto de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el siguiente documento:

- *N° Radicado: 2201913000003917, Tipo de asunto consultado: Subsanabilidad de la experiencia; subsanabilidad de indicadores financieros; mejoramiento de la oferta*
- *Se copia textualmente el concepto emitido por Colombia Compra Eficiente en el documento mencionado anteriormente:*
  "PRIMER PROBLEMA PLANTEADO ¿Si el contrato aportado como experiencia específica no contiene el objeto igual similar al objeto solicitado en la licitación pública, esa situación se puede subsanar? Por lo tanto, ¿el oferente puede cambiar su contrato a aportar? ¿esto no reputa una mejora de oferta?
  COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE: De acuerdo con la normativa del Sistema de Compra Pública sólo son subsanables aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, es decir, los documentos para acreditar los

requisitos habilitantes del proponente. En razón a que la experiencia es un requisito habilitante, salvo para el proceso de consultoría, se podrá subsanar los documentos que acrediten que la experiencia del proponente que es igual o similar a las previstas en el objeto del contrato a celebrar. Sin embargo, es importante señalar que, de acuerdo con el Consejo de Estado lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta. En este sentido, si el certificado de la experiencia no se tenía al momento de presentar de la oferta no se podría presentar, toda vez que, esto implicaría un mejoramiento de la oferta."

TERCER PROBLEMA PLANTEADO ¿En qué casos se constituye o no el mejoramiento de la oferta?
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE: El mejoramiento de la oferta se refiere a la imposibilidad que tienen los proponentes de aportar un documento o una condición que no existía o no tenia en el momento de la presentación de la oferta, aún cuando se refiera a requisitos habilitantes. Toda vez que, sólo se podrá aportar el documento que pruebe o que esclarezca el requisito habilitante que se tenía pero que requiere aclaración. Es imposible subsanar algo que no existe.

En conclusión, la entidad se mantiene en lo establecido en el informe de evaluación y no acepta la documentación presentada debido a que el proponente COMERCIALIZADORA GENERAL DE LA COSTASAS está adicionando la experiencia que no fue acreditada antes del cierre del proceso y esta acción se configura en una complementación, adición o mejora de la oferta.

Observaciones presentadas por COMERCIALIZADORA GENERAL DE LA COSTA SAS
OBSERVACIÓN No 1

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA No. 003-2024

1. PUNTO

acorde a lo establecido en el pliego de condiciones ***REQUISITOS HABILITANTES ITEM NO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN*** *la entidad requiere que este documento sea firmado en original es decir por puño y letra del oferente como bien se expone en el presente anexo*

Item	Documento	Requisito
		DOCUMENTOS JURÍDICOS
1	Carta de presentación de la Oferta, Suscrita por el representante legal debidamente facultado.	Firma del Representante Legal en original
		Poder cuando se firma la Propuesta mediante apoderado. El otorgamiento del poder no podrá ser superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre y entrega de propuestas
		Según modelo en todo su contenido
		Presentación del documento

Dirección: Calle 9 # 25 -42 – Bucara
comercializadorageneralc@gm
313 31

COMERCIALIZADORA GENERAL
DE LA COSTA S.A.S

Al requerir los documentos aportados por el oferente motas se logra dimensionar que dicho requisito es violado ya que la carta de presentación no ha sido firmado en original si no en digital **NO CUMPLIENDO** con lo requerido por la entidad en el pliego de condiciones como se puede apreciar en el siguiente anexo

OBSERVACIÓN No 2

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA No. 003-2024

2. PUNTO

En la misma carta de presentación establece también que la Adenda No 1 del 17 marzo **NO APLICA** para su oferta

Dotación para empresas
Uniformes para colegios
Todo en implementos deportivos
Confección de prendas deportivas

DEPORTIVOS MOTAS SPORT S.A.S
NIT 901.272.664-5

MOTAS SPORT

Que hemos recibido las siguientes adendas a los documentos de la presente contratación NO APLICA (indicar el número y la fecha de cada uno) y que aceptamos su contenido.

Que la presente propuesta consta de _____ (__) folios debidamente numerados.

Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las fianzas requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.

Atentamente,

Nombre del proponente DEPORTIVOS MOTAS SPOR SAS
Nombre del Representante Legal JORGE ESPINOSA MOGOLLON
C. C. No. 79.108.119 de Engativá
No. del NIT 901.272.664-5 [anexar copia (s)]
Dirección de correo: Calle 16 # 23-24
Correo electrónico: licitacionesmotasport@gmail.com
Telefax _____
Ciudad Bucaramanga

JORGE E. ESPINOSA MOGOLLON
CC. Engativá
R. Legal
DEPORTIVOS 79.108.119 MOTAS SPORT SAS
NIT. 901.272.664-5

OBSERVACIÓN No 3

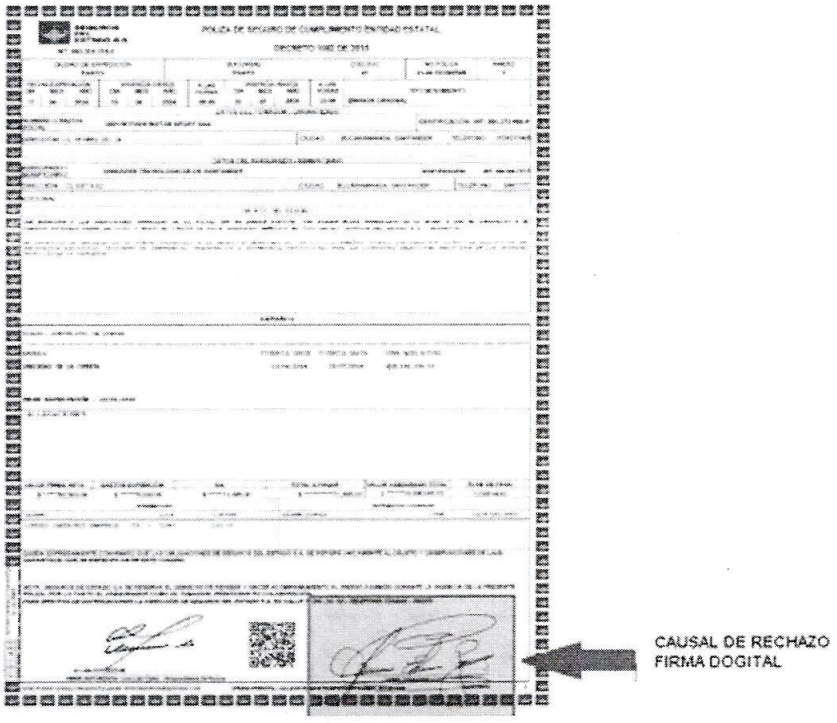
ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA No. 003-2024

3. PUNTO

lo mismo ocurre con la póliza de seriedad de la oferta la entidad requiere que esta sea firma en original como lo establece en el pliego de condiciones **REQUISITOS HABILITANTES ITEM 6**

6	Póliza de Seriedad de la Oferta	Objeto Firma Original del Tomador Póliza otorgada a favor de Entidades Estatales Cuantía y vigencia Recibo de pago expedido por la Compañía Aseguradora o certificación que la misma no expiraría por falta de pago.

al referirnos al documento aportado por el oferente notas se denota que la firma aportada en el documento no corresponde a lo exigido en el pliego de condiciones requisitos habilitantes



RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD

La entidad aclara que las observaciones presentadas por el proponente son observaciones de forma y no de fondo. Lo anterior basado en un principio general de primacía de lo sustancial sobre lo formal, adoptando medidas de saneamiento del proceso de selección tendientes a que los meros defectos formales, que no afecten sustancialmente la oferta, referidos a la documentación o instrumentalización de la misma, priven a la administración de considerar una oferta por causa de tales falencias. De esta manera, la primacía de lo sustancial sobre lo formal se enmarca bajo la siguiente premisa: no podrán rechazarse las propuestas por ausencia de requisitos o falta de documentos que verifiquen las condiciones habilitantes del proponente, o soporten elementos del contenido de la oferta no necesarios para la comparación de las propuestas y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, los cuales serán subsanables a petición de la entidad licitante, respetando la transparencia e igualdad de todos los participantes

En ese orden de ideas, las observaciones realizadas por el proponente sobre las firmas digitales y sobre el aparte de la carta de presentación son exclusivamente de forma y no de fondo. En este caso, el proponente DEPORTIVO MOTAS SAS cumple con los requisitos habilitantes y está habilitado para presentar subasta

En conclusión, la entidad se mantiene en lo establecido en el informe de evaluación publicado en la plataforma Secop 2

OBSERVACIÓN No 4

4. PUNTO
Al pliego de condiciones definitivo se le hicieron observaciones de índole financiero la cual se le dio alcance el 17 de abril

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD

La entidad aclara que la solicitud incluida inicialmente en sobre una fecha de expedición del RUP no mayor a treinta día a la fecha de cierres se incluye con el fin de contar con el documento lo más actualizado posible para realizar la verificación.

Ahora bien, con respecto de la información que se va a verificar en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes, se aclara que la información será la que esté certificada por el RUP en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Con respecto de la inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP se debe cumplir específicamente con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 en la subsección 5, artículos 2.2.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP, ARTÍCULO 2.2.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización y ARTÍCULO 2.2.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP.

la entidad establece que la información financiera se tomara la que este certificada y en firme en el RUP **AL MOMENTO DEL CIERRE DE LA OFERTA**

así las cosas ningún oferente cumplió con dicho requisito ya que al momento del cierre ninguno de los dos se encontraba en firme.

por lo tanto se le solicita a la entidad aclarar ya que este debía presentarse al momento del cierre de la oferta y no en otra etapa; si se diera en la etapa de subsanación estaría **VICIANDO EL PROCESO** ya que estaría contradiciéndose con lo establecido en la etapa de respuesta a las observaciones al pliego definitivo

le requerimos a la entidad con todo respeto se cumpla con la **TRAZABILIDAD EN LOS TIEMPOS Y EN LAS ETAPAS** exigidos en la respuestas a las observaciones

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD

La entidad atiende la observación y procede a verificar los requisitos de orden financiero y ajustar el informe de evaluación específicamente en esta parte.

PUNTO4. INTERVENCIÓN DE LAS PARTES

En este estado de la audiencia se otorga la palabra al proponente CARLOS ALEXANDER PAREDES RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.514.322 de Bucaramanga, En representación con poder de COMERCIALIZADORA GENERAL DE LA COSTA SAS.

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA No. 003-2024

1. La parte financiera, la entidad establece que los indicadores carecen de firmarse ya que le RUP, no se encuentra en firme, al momento que la entidad realiza la evaluación preliminar evalúa unos indicadores que no fueron aportados dentro de la oferta, la parte financiera aportada por la empresa fueron a año 2022 como fue presentada a folio 396, con extrañeza verificamos que evalúan informes a 2023, cuando claramente se aportó el documento dentro de la misma, llamo al decreto 1082, donde habla en sus aparte de la financiera, donde expresa claramente que se puede tomar la parte financiera de los últimos 3 años, teniendo claro esto, la entidad ideo para la verificación de los estos indicadores financieros es la cámara de comercio, que da la fe que estos indicadores es de 2022 fueron verificados en 2023 y quedaron en firme, contrario así a lo que indica la entidad que estos indicadores carecen de firmeza, así las cosas en este informe final que se presente en audiencia presencial, se estarían violando las garantías del contratista al denotar que contrarían lo estipulado por el órgano competente que este caso es la cámara de comercio. Por lo tanto, la parte financiera aportada a folio 396 estaría cumpliendo y confirmesa de órgano competente.

2. Experiencia, es de conocimiento por parte de los oferentes y de la entidad que al momento de suscribir una oferta y cargar los documentos y finalmente enviarlos a la entidad la misma plataforma secop 2 de encargad de ponerle un indicador un aidi, esto se puede denotar al momento de las etapas de subsanación con extrañeza verificamos en informe de evaluación en su etapa preliminar donde este no está aportada, la entidad en su informe final establece que hay un mejoramiento de la oferta cuando este fue aportado al momento de la fecha de cierre, este documento se puede apreciar bajo folio 396 de la oferta donde se ve claramente las exigencias por partes de la entidad en el pliego de condiciones, este documentos al momento de ser enviado a la entidad le otorga un aidi, un aidi del documento, este documentos donde el secop claramente le otorga su aidi, viene con la fecha de envió el cual aporto al acta, así las cosas se estarían violando nuevamente las garantías del contratista al estipular que el documento no fue enviado, cuando la misma plataforma es la que se encarga de suscribir toda la documentación de la oferta y enviarla a la entidad, al haberse aportado el documento en la etapa de subsanación se oporto los documentos anexo que son el acta de liquidación, aidi que aporta la página secop 2, así las cosas nuestra ofertas estarían cumpliendo con lo requerido en el pliego de condiciones, todo estos es verificable y la entidad idónea para esto es la plataforma secop 2, por lo tanto le solicitamos a la entidad se aplace la audiencia de subasta hasta que no se den las garantías con la entidad idónea secop 2 y se esta misma la que acredite que este documento fue aportado conforme al cronograma.

3. Referente al tema de respuesta de las observaciones, donde esta forma parte vinculante al pliego de condiciones, se estableció claramente que el RUP aportado debía darse en la etapa de cierre y no fuera de ella así las cosas el documento aportado por el oferente MOTAS se estaría aportando en una etapa diferente a la etapa de las respuesta de observaciones, teniendo así que al momento de cierre se aportó un RUP que carencia de firmeza y que antes de comentar la audiencia de subasta se aportó dicho documento ya en firme, donde claramente el decreto 1082-2015 donde dice claramente que los documentos que se aporten deben contar con las características exigidas en el pliego y en las etapas exigidas, así las cosas este documento estaría incumpliendo por lo requerido por la entidad, finalmente y con todo respeto le solicito a la entidad se den las garantías cumpliendo con las etapas exigidas en el proceso se comuniquen con el secop 2 que es el galante para certificar la parte de experiencia, le solicito a la entidad la nulidad del proceso si no se otorga las garantías de secop 2 y solicito copia del acta.

JORGE ELIECER ESPINOSA MOGOLLON, identificada con cedula de ciudadanía No. 79.108.119 de Engativá, Representante Legal de DEPORTIVOS MOTAS SPORT SAS

Decir que menciona se pudo haber manifestado en las etapas correspondientes estipuladas en el cronograma del proceso, las cuales están diseñadas para solicitar los diferentes tipos de solicitudes e inconformidades por los oferentes, en caso contrario estaría de acuerdo con todo lo que está dentro del proceso inclusive la fecha del proponente, para el día asignado del proceso, lo manifestado comercializador general de la costa es una intervención con observaciones extemporáneas por lo tanto no deberían ser tenidas en cuenta para modificar nada de lo debidamente estipulado por el proceso, es por eso que le solicitamos que se procesa según lo establecido en cronograma y no haya cabida al aplazamiento solicitado por comercializado general de la costa.

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA No. 003-2024

HORA LEGAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

13:10:42

(UTC - 5) = TIEMPO UNIVERSAL COORDINADO DISMINUIDO 5 HORAS

FECHA:
AÑO MES DÍA
2024-04-29

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024

Siendo la una hora y diez (1:10 pm), se procede a suspender la presenta audiencia y se informa a todos los asistentes que se reanudará el 30 de abril a las 3:00 pm, en la oficina jurídica de las unidades tecnológicas de Santander.

OLGA LUCIA PINEDA VILLAMIZAR
Jefe Oficina Jurídica

LEONARDO BARON PAEZ.
Contratista

YADERSON GOMEZ SOCARRAS
Contratista

ALVARO BENAVIDES MATEUS
Asesor

CARLOS ALEXANDER PAREDES RAMIREZ
C.C. No. 13.514.322 de Bucaramanga

JORGE ELIECER ESPINOSA MOGOLLON
79.108.119 de Engativá

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA No. 003-2024

OBJETO: **ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS, UNIFORMES DE COMPETENCIA, PRESENTACION E INDUMENTARIA INSTITUCIONAL PARA LAS DIFERENTES SELECCIONES DEPORTIVAS DE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER."**

HORA LEGAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

11:36:13

(UTC - 5) = TIEMPO UNIVERSAL COORDINADO DISMINUIDO 5 HORAS

FECHA:
AÑO MES DÍA
2024-04-29

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024

En Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024), siendo las once horas y treinta seis de la mañana (11:36 a.m.), se dio comienzo en las instalaciones de la Oficina Jurídica de las Unidades Tecnológicas de Santander, a la Audiencia Pública que tiene por objeto adelantar la diligencia de Subasta Inversa Presencial de la Selección Abreviada No. 003-2024, en desarrollo de lo establecido en los Pliegos de Condiciones, para lo cual se adelantó el siguiente orden del día:

1.- Instalación de Audiencia por parte de la Jefe de la Oficina Jurídica
2.- Verificación de las personas asistentes
3- Respuesta a Observaciones
4- Intervención de las partes
5.- Verificación del número de proponentes habilitados
6.- Realización de la subasta y recomendación de adjudicación
7.- Lectura del Acta de la Audiencia, aprobación y firma de la misma por los funcionarios participantes y demás presentes.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

PUNTO 1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA POR PARTE DE LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA.

La Doctora Olga Lucia Pineda Villamizar, en calidad de Jefe de la Oficina Jurídica de las Unidades Tecnológicas de Santander, presidió la Audiencia pública de Subasta Inversa Presencial de la Selección Abreviada No. 003-2024, designándose como Secretario Ad- Hoc de la misma, a Yaderson Gomez Socarras., Contratista de la Oficina Jurídica de las Unidades

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA No. 003-2024

Tecnológicas de Santander, procediendo a instalarla y dar comienzo a la misma, desarrollando el orden del día.

PUNTO 2. VERIFICACIÓN DE LAS PERSONAS ASISTENTES

Asistieron las siguientes personas:

Por parte de la institución:

Olga Lucia Pineda Villamizar, Jefe de la Oficina Jurídica y Presidente de la Audiencia.
Yaderson Gomez Socarras, Contratista y secretario Ad- Hoc de la Audiencia
Leonardo Baron, Contratista.
Leonardo Benavides Mateus- Asesor

Por parte de los proponentes:

CARLOS ALEXANDER PAREDES RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.514.322 de Bucaramanga, En representación de COMERCIALIZADORA GENERAL DE LA COSTA SAS

JORGE ELIECER ESPINOSA MOGOLLON, identificada con cedula de ciudadanía No. 79.108.119 de Engativá, Representante Legal de DEPORTIVOS MOTAS SPORT SAS

Por parte de las Veedurías Ciudadanas:

No se hicieron presentes.

PUNTO 3. RESPUESTA A OBSERVACIONES.

La entidad procederá a dar respuesta a las observaciones presentadas en los siguientes términos:

Señores:
POSIBLES PROPONENTES U OFERENTES
SA-003-2024

OBJETO: ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS UNIFORMES DE COMPETENCIA PRESENTACION E INDUMENTARIA INSTITUCIONAL PARA LAS DIFERENTES SELECCIONES DEPORTIVAS DE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER.

ASUNTO: **RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN**

La entidad procederá a dar respuesta a las observaciones presentadas en los siguientes términos:

OBSERVACIÓNES PRESENTADAS POR COMERCIALIZADORA GENERAL DE LA COSTA SAS
OBSERVACIÓN No 1.

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA No. 003-2024

30. ANÁLISIS EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

"El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015. Previo a la publicación del informe de evaluación, se requerirán a los oferentes que no se consideren habilitados y a los cuales se les concederá un plazo indicativo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, este término no implicará el rechazo del oferente"

así las cosas me permito subsanar:

1. PUNTO:
la entidad establece que no cumplo con los indicadores financieros así

Los siguientes proponentes NO cumplieron con la totalidad de los requisitos habilitantes de orden financiero exigidos en el pliego de condiciones, dado que los Registro Únicos de Proponentes carecen de firmeza

me permito traer que en la etapa de observaciones se realizado dicha pregunta y la entidad estableció lo siguiente

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD

La entidad aclara que la solicitud incluida inicialmente en sobre una fecha de expedición del RUP no mayor a treinta día a la fecha de cierres se incluye con el fin de contar con el documento lo más actualizado posible para realizar la verificación.

Ahora bien, con respecto de la información que se va a verificar en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes, se aclara que la información será la que esté certificada por el RUP en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Con respecto de la inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP se debe cumplir específicamente con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 en la subsección 5, artículos 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP, ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización y ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP.

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA No. 003-2024

DECRETO 579 DEL 2021

Artículo 2. Sustitución del parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedarán así:

> *"PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto".*

Artículo 3. Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. *Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:*

> *"PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2021 las entidades estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el registro único de proponentes. en todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.*
>
> *para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el rup, por lo que las entidades estatales evaluarán estos indicadores, TENIENDO EN CUENTA EL MEJOR AÑO FISCAL QUE SE REFLEJE EN EL REGISTRO DE CADA PROPONENTE"*

Artículo 4. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación y sustituye los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA No. 003-2024

Así las cosas, y teniendo en cuenta lo establecido en el decreto 579 del 2021 la entidad tomara el mejor año fiscal y que este en firme por tal razón nosotros anexamos el documento **DENOMINADO INDICADORES FINANCIEROS** donde se establece que el MEJOR AÑO FISCAL ES EL 2022, el cual fue verificado y dejado en firme en el año 2023 por la el organismo idóneo "cámara de comercio", como bien se puede apreciar a folio 354 de la oferta

354

COMERCIALIZADORA GENERAL
DE LA COSTA S.A.S

FORMATO INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Bucaramanga 16 abril 2024

Señores
UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER
Calle de los estudiantes No. 9-82, Ciudadela Real de Minas piso 7 edificio E
Bucaramanga

REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACIÓN NUMERO SA-003-2024

Objeto: adquisicion de implementos deportivos, uniformes de competencia, prendas de entrenamiento (dotacion), para los diferentes deportistas convocados de la Universidad Tecnologica de Santander.

ASUNTO: INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL A TENER EN CUENTA EN LA EVALUACIÓN DE NUESTRA OFERTA, DEL *PROCESO DE CONTRATACIÓN NUMERO SA 003 2024*

El suscrito (JONATHAN ALEXIS ARGUELLO) actuando en calidad de representante legal del proponente comercializadora general de la costa certificamos que de acuerdo con el Pliego de Condiciones del *PROCESO DE CONTRATACIÓN NUMERO SA 003 2024*

QUE

Cumplimos con los indicadores de capacidad financiera y de organización requeridos en el pliego de condiciones, los que estan debidamente registrados en nuestro RUP, el cual se encuentra vigente y en firme al momento de la presentacion de nuestra oferta.

Según Decreto 579 de 2021, el que señala que podran ser tenidos en cuenta los indicadores de mejor año fiscal del proponente de los ultimos tres (3) años, solicitamos que los indicadores de capacidad financiera y de organización registrados en nuestro RUP, que se deben tener en cuenta al momento de la evaluación de nuestra oferta serán los correspondientes a la vigencia 2022

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACION DE LA VIGENCIA 2022

Atentamente,

Nombre del proponente:	COMERCIALIZADORA GENERAL DE LA COSTA
Nombre del Representante Legal	JONATHAN ALEXIS RAMIREZ
C. C. No.	*1 045 697 109 DE BARRANQUILLA*
No. del NIT	*900 206 507-0*
Correo electrónico	comercializadorageneralc@gmail.com
Telefax	*6033222*
Ciudad	*Bucaramanga*

Jonathan A Ramirez

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

Dirección: Calle 9 # 25 -42 – Bucaramanga
comercializadorageneralc@gmail.com
313 311 7940

Se solicita a la entidad tener en cuenta los indicadores del 2022 y darle aplicabilidad al mencionado decreto como bien se estableció en la etapa de respuesta a las observaciones.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD

PARTE FINANCIERA FALTA COMPLEMENTAR CON SUSTENTO NORMATIVO

De acuerdo a la observación recibida, la entidad aclara que, los estados financieros cumplen con los requisitos habilitantes del proceso en curso. Sin embargo, estos a la fecha carecen de

firmeza, por lo cual comedidamente se solicita allegar el RUP una vez dicho documento adquiera firmeza, dentro de los plazos establecidos en el cronograma.

OBSERVACIÓN No 2.

2. punto

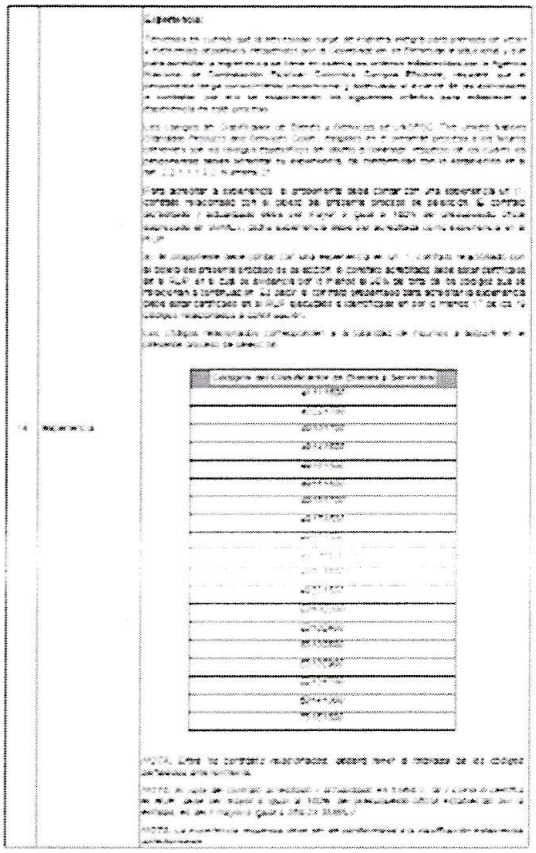
La entidad establece que no cumplo con la EXPERIENCIA así:

En el mismo informe de evaluación se establece que no cumplimos con la experiencia ya que no se adjunta el documento idóneo para verificar dicho requisito como se puede evidenciar en el anexo adjunto

Razon Social	DEPORTIVOS MOTAS SPOR SAS	COMERCIALIZADORA GENERAL DE LA COSTA
VALOR SMMLV = 269,23 SMMLV OBJETO REQUERIDO	CERTIFICADO EN EL RUP CONTRATO No 45 VALOR EN SMMLV 443,14 SMMLV	NO PRESENTA ANEXO DE EXPERIENCIA O DOCUMENTO DONDE SE REFERENCIE EL CONTRATO QUE SE PRESENTA
IMPLEMENTOS DEPORTIVOS UNIFORMES DE COMPETENCIA, PRESENTACION E INDUMENTARIA INSTITUCIONAL	Nombre del contratista: DEPORTIVOS MOTAS SPORT SAS Nombre de la entidad contratante: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA OBJETO: ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA CUMPLE CON EL VALOR 443,14 SMMLV > 269,23 SMMLV	PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA
CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES CODIGOS 41111600 42251700 49101700 49141600 49161500 49161600 49161700 49171500 49181500 49201600 49211800 49221500 53102200 53102400 53102500 53102900 55121700 60141000 73151500	OBJETO CONTRATO No 1. CLASIFICACIÓN UNSPSC 41111600 42251700 49101700 49141600 49161500 49161600 49161700 49171500 49181500 49201600 49211800 49221500 53102400 53102500 53102900 55121700 60141000 73151500 CUMPLE CON 18 DE LOS 19 CODIGOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD	
VERIFICACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE

para dar una respuesta al no cumple con la experiencia debemos examinar lo requerido en el **NUMERAL 16 DE EXPERIENCIA** del pliego de condiciones el cual reza

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA No. 003-2024



Para acreditar la experiencia, el proponente debe contar con una experiencia un (1) contrato relacionado con el objeto del presente proceso de selección. El contrato acreditado y actualizado debe ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, dicha experiencia debe ser acreditada como experiencia en el RUP.

a). El proponente debe contar con una experiencia en un (1) contrato relacionado con el objeto del presente proceso de selección, el contrato acreditado debe estar certificado en el RUP, en el cual se evidencie por lo menos el 90% del total de los códigos que se relacionan a continuación.

si verificamos lo que se exige en el presente numeral no establece la forma en que se debe acreditar la experiencia además de que este debe cumplir con:

- *Con el objeto del presente proceso de selección*
- *Ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial*
- *Estar acreditado y certificado en el rup*
- *Este evidencie por lo menos el 90% del total de los códigos*
-

la forma de acreditar dicha la experiencia exigida podría darse por medio de

- Contrato electrónico
- Acta de terminación y/o liquidación del contrato
- Informe de supervisión final
- Informe parcial de actividades y certificación de supervisión

Así las cosas la oferta presentada anexo un documento llamado " **FORMATO RELACIÓN DE EXPERIENCIA** la cual se puede evidenciar con 4 características:

- Nombre del contratista
- Entidad contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- No del contrato dentro del rup
- Códigos exigidos

Este documento se anexo bajo folio no 396. Ya que lo requiere la entidad es verificar si la oferta cumple con el requisito de experiencia, presentamos los documentos pertinentes :

SUBSANACION DE EXPERIENCIA

- Formato de experiencia a folio 396
- Contrato electrónico
- Acta de terminación y/o liquidación del contrato
- Informe de supervision final
- Informe parcial de actividades y certificación de supervisión

ANEXOS:

- *pantallazo de la oferta enviada donde se videncia que esta anexado el* ***(FORMATO DE RELACIÓN DE EXPERIENCIA)***

- *DETALLE DEL DOCUMENTO* ***SECOP II*** ***(FORMATO DE RELACIÓN DE EXPERIENCIA)***

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD

En primera instancia, la entidad aclara que se realizó una verificación exhaustiva de toda la documentación cargada a la plataforma Secop 2 en la propuesta del proponente COMERCIALIZADORA GENERAL DE LA COSTA y no se encontró documento alguno donde se incluyera el anexo con la relación de la experiencia o documentos que acreditaran la experiencia.

En este caso, el proponente adjunta nuevos documentos que acreditan la experiencia requerida por la entidad y complementa la propuesta que fue enviada antes del cierre del proceso.

Lo anterior, configura una mejora de la oferta y no una subsanación de los documentos o pruebas para acreditar la experiencia presentada antes del cierre del proceso.

La entidad soporta y justifica su concepto de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el siguiente documento:

- *N° Radicado: 2201913000003917, Tipo de asunto consultado: Subsanabilidad de la experiencia; subsanabilidad de indicadores financieros; mejoramiento de la oferta*
- *Se copia textualmente el concepto emitido por Colombia Compra Eficiente en el documento mencionado anteriormente:*
  "PRIMER PROBLEMA PLANTEADO ¿Si el contrato aportado como experiencia específica no contiene el objeto igual similar al objeto solicitado en la licitación pública, esa situación se puede subsanar? Por lo tanto, ¿el oferente puede cambiar su contrato a aportar? ¿esto no reputa una mejora de oferta?
  COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE: De acuerdo con la normativa del Sistema de Compra Pública sólo son subsanables aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, es decir, los documentos para acreditar los

requisitos habilitantes del proponente. En razón a que la experiencia es un requisito habilitante, salvo para el proceso de consultoría, se podrá subsanar los documentos que acrediten que la experiencia del proponente que es igual o similar a las previstas en el objeto del contrato a celebrar. Sin embargo, es importante señalar que, de acuerdo con el Consejo de Estado lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta. En este sentido, si el certificado de la experiencia no se tenía al momento de presentar de la oferta no se podría presentar, toda vez que, esto implicaría un mejoramiento de la oferta."

TERCER PROBLEMA PLANTEADO ¿En qué casos se constituye o no el mejoramiento de la oferta?
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE: El mejoramiento de la oferta se refiere a la imposibilidad que tienen los proponentes de aportar un documento o una condición que no existía o no tenia en el momento de la presentación de la oferta, aún cuando se refiera a requisitos habilitantes. Toda vez que, sólo se podrá aportar el documento que pruebe o que esclarezca el requisito habilitante que se tenía pero que requiere aclaración. Es imposible subsanar algo que no existe.

En conclusión, la entidad se mantiene en lo establecido en el informe de evaluación y no acepta la documentación presentada debido a que el proponente COMERCIALIZADORA GENERAL DE LA COSTASAS está adicionando la experiencia que no fue acreditada antes del cierre del proceso y esta acción se configura en una complementación, adición o mejora de la oferta.

Observaciones presentadas por COMERCIALIZADORA GENERAL DE LA COSTA SAS
OBSERVACIÓN No 1

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA No. 003-2024

1. PUNTO

acorde a lo establecido en el pliego de condiciones ***REQUISITOS HABILITANTES ITEM NO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN*** *la entidad requiere que este documento sea firmado en original es decir por puño y letra del oferente como bien se expone en el presente anexo*

Item	Documento	Requisito
DOCUMENTOS JURÍDICOS		
1	Carta de presentación de la Oferta, Suscrita por el representante legal debidamente facultado.	Firma del Representante Legal en original
		Poder cuando se firma la Propuesta mediante apoderado. El otorgamiento del poder no podrá ser superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre y entrega de propuestas
		Según modelo en todo su contenido
		Presentación del documento

Dirección: Calle 9 # 25 -42 – Bucara
comercializadorageneralc@gm
313 31

COMERCIALIZADORA GENERAL
DE LA COSTA S.A.S

Al requerir los documentos aportados por el oferente motas se logra dimensionar que dicho requisito es violado ya que la carta de presentación no ha sido firmado en original si no en digital **NO CUMPLIENDO** con lo requerido por la entidad en el pliego de condiciones como se puede apreciar en el siguiente anexo

OBSERVACIÓN No 2

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA No. 003-2024

2. PUNTO

En la misma carta de presentación establece también que la Adenda No 1 del 17 marzo **NO APLICA** para su oferta

Dotación para empresas
Uniformes para colegios
Todo en implementos deportivos
Confección de prendas deportivas

DEPORTIVOS MOTAS SPORT S.A.S
NIT 901.272.664-5

Que hemos recibido las siguientes adendas a los documentos de la presente contratacion NO APLICA (indicar el número y la fecha de cada uno) y que aceptamos su contenido.

Que la presente propuesta consta de _____ (__) folios debidamente numerados.

Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las fianzas requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los terminos señalados para ello

Atentamente,

Nombre del proponente: DEPORTIVOS MOTAS SPOR SAS
Nombre del Representante Legal: JORGE ESPINOSA MOGOLLON
C. C. No. 79.108.119 de Engativá
No. de NIT 901.272.664-5 [ilegible]
Dirección de correo: Calle 29 #[illegible]
Correo electrónico: licitacionesmotasport@gmail.com
Telefax _____
Ciudad Bucaramanga

JORGE E. ESPINOSA MOGOLLÓN
CC. Engativá
R. Legal
DEPORTIVOS 79.108.119 MOTAS SPORT SAS
NIT. 901.272.664-5

OBSERVACIÓN No 3

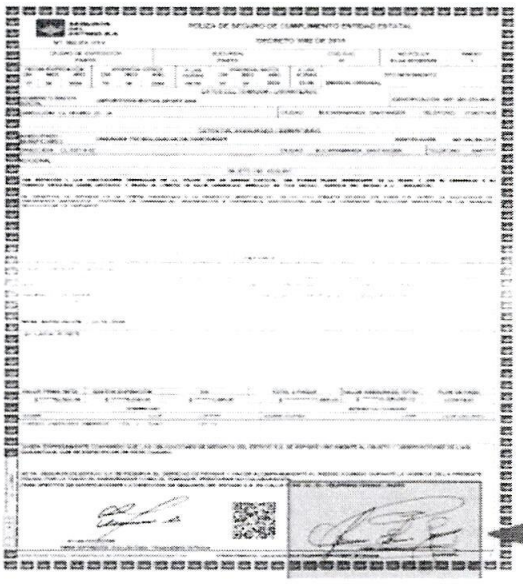
ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA No. 003-2024

3. PUNTO

lo mismo ocurre con la póliza de seriedad de la oferta la entidad requiere que esta sea firma en original como lo establece en el pliego de condiciones **REQUISITOS HABILITANTES ITEM 6**

6	Póliza de Seriedad de la Oferta	Objeto Firma Original del tomador Valor asegurado y forma de pago (si aplica) Cuantía y vigencia Recibo de pago expedido por la Compañía Aseguradora o certificación que la misma no expiraría por falta de pago.

al referirnos al documento aportado por el oferente motas se denota que la firma aportada en el documento no corresponde a lo exigido en el pliego de condiciones requisitos habilitantes



CAUSAL DE RECHAZO
FIRMA DOGITAL

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD

La entidad aclara que las observaciones presentadas por el proponente son observaciones de forma y no de fondo. Lo anterior basado en un principio general de primacía de lo sustancial sobre lo formal, adoptando medidas de saneamiento del proceso de selección tendientes a que los meros defectos formales, que no afecten sustancialmente la oferta, referidos a la documentación o instrumentalización de la misma, priven a la administración de considerar una oferta por causa de tales falencias. De esta manera, la primacía de lo sustancial sobre lo formal se enmarca bajo la siguiente premisa: no podrán rechazarse las propuestas por ausencia de requisitos o falta de documentos que verifiquen las condiciones habilitantes del proponente, o soporten elementos del contenido de la oferta no necesarios para la comparación de las propuestas y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, los cuales serán subsanables a petición de la entidad licitante, respetando la transparencia e igualdad de todos los participantes

En ese orden de ideas, las observaciones realizadas por el proponente sobre las firmas digitales y sobre el aparte de la carta de presentación son exclusivamente de forma y no de fondo. En este caso, el proponente DEPORTIVO MOTAS SAS cumple con los requisitos habilitantes y está habilitado para presentar subasta

En conclusión, la entidad se mantiene en lo establecido en el informe de evaluación publicado en la plataforma Secop 2

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA No. 003-2024

OBSERVACIÓN No 4

4. PUNTO
Al pliego de condiciones definitivo se le hicieron observaciones de índole financiero la cual se le dio alcance el 17 de abril

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD

La entidad aclara que la solicitud incluida inicialmente en sobre una fecha de expedición del RUP no mayor a treinta día a la fecha de cierres se incluye con el fin de contar con el documento lo más actualizado posible para realizar la verificación.

Ahora bien, con respecto de la información que se va a verificar en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes, se aclara que la información será la que esté certificada por el RUP en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Con respecto de la inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP se debe cumplir especificamente con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 en la subsección 5, artículos 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP, ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización y ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP.

la entidad establece que la información financiera se tomara la que este certificada y en firme en el RUP AL MOMENTO DEL CIERRE DE LA OFERTA

así las cosas ningún oferente cumplió con dicho requisito ya que al momento del cierre ninguno de los dos se encontraba en firme.

por lo tanto se le solicita a la entidad aclarar ya que este debía presentarse al momento del cierre de la oferta y no en otra etapa; si se diera en la etapa de subsanación estaría **VICIANDO EL PROCESO** ya que estaría contradiciéndose con lo establecido en la etapa de respuesta a las observaciones al pliego definitivo

le requerimos a la entidad con todo respeto se cumpla con la **TRAZABILIDAD EN LOS TIEMPOS Y EN LAS ETAPAS** exigidos en la respuestas a las observaciones

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD

La entidad atiende la observación y procede a verificar los requisitos de orden financiero y ajustar el informe de evaluación específicamente en esta parte.

PUNTO4. INTERVENCIÓN DE LAS PARTES

En este estado de la audiencia se otorga la palabra al proponente CARLOS ALEXANDER PAREDES RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.514.322 de Bucaramanga, En representación con poder de COMERCIALIZADORA GENERAL DE LA COSTA SAS.

1. La parte financiera, la entidad establece que los indicadores carecen de firmarse ya que le RUP, no se encuentra en firme, al momento que la entidad realiza la evaluación preliminar evalúa unos indicadores que no fueron aportados dentro de la oferta, la parte financiera aportada por la empresa fueron a año 2022 como fue presentada a folio 396, con extrañeza verificamos que evalúan informes a 2023, cuando claramente se aportó el documento dentro de la misma, llamo al decreto 1082, donde habla en sus aparte de la financiera, donde expresa claramente que se puede tomar la parte financiera de los últimos 3 años, teniendo claro esto, la entidad ideo para la verificación de los estos indicadores financieros es la cámara de comercio, que da la fe que estos indicadores es de 2022 fueron verificados en 2023 y quedaron en firme, contrario así a lo que indica la entidad que estos indicadores carecen de firmeza, así las cosas en este informe final que se presente en audiencia presencial, se estarían violando las garantías del contratista al denotar que contrarían lo estipulado por el órgano competente que este caso es la cámara de comercio. Por lo tanto, la parte financiera aportada a folio 396 estaría cumpliendo y confirmesa de órgano competente.

2. Experiencia, es de conocimiento por parte de los oferentes y de la entidad que al momento de suscribir una oferta y cargar los documentos y finalmente enviarlos a la entidad la misma plataforma secop 2 de encargad de ponerle un indicador un aidi, esto se puede denotar al momento de las etapas de subsanación con extrañeza verificamos en informe de evaluación en su etapa preliminar donde este no está aportada, la entidad en su informe final establece que hay un

mejoramiento de la oferta cuando este fue aportado al momento de la fecha de cierre, este documento se puede apreciar bajo folio 396 de la oferta donde se ve claramente las exigencias por partes de la entidad en el pliego de condiciones, este documentos al momento de ser enviado a la entidad le otorga un aidi, un aidi del documento, este documentos donde el secop claramente le otorga su aidi, viene con la fecha de envió el cual aporto al acta, así las cosas se estarían violando nuevamente las garantías del contratista al estipular que el documento no fue enviado, cuando la misma plataforma es la que se encarga de suscribir toda la documentación de la oferta y enviarla a la entidad, al haberse aportado el documento en la etapa de subsanación se oporto los documentos anexo que son el acta de liquidación, aidi que aporta la página secop 2, así las cosas nuestra ofertas estarían cumpliendo con lo requerido en el pliego de condiciones, todo estos es verificable y la entidad idónea para esto es la plataforma secop 2, por lo tanto le solicitamos a la entidad se aplace la audiencia de subasta hasta que no se den las garantías con la entidad idónea secop 2 y se esta misma la que acredite que este documento fue aportado conforme al cronograma.

3. Referente al tema de respuesta de las observaciones, donde esta forma parte vinculante al pliego de condiciones, se estableció claramente que el RUP aportado debía darse en la etapa de cierre y no fuera de ella así las cosas el documento aportado por el oferente MOTAS se estaría aportando en una etapa diferente a la etapa de las respuesta de observaciones, teniendo así que al momento de cierre se aportó un RUP que carencia de firmeza y que antes de comentar la audiencia de subasta se aportó dicho documento ya en firme, donde claramente el decreto 1082-2015 donde dice claramente que los documentos que se aporten deben contar con las características exigidas en el pliego y en las etapas exigidas, así las cosas este documento estaría incumpliendo por lo requerido por la entidad, finalmente y con todo respeto le solicito a la entidad se den las garantías cumpliendo con las etapas exigidas en el proceso se comuniquen con el secop 2 que es el galante para certificar la parte de experiencia, le solicito a la entidad la nulidad del proceso si no se otorga las garantías de secop 2 y solicito copia del acta.

JORGE ELIECER ESPINOSA MOGOLLON, identificada con cedula de ciudadanía No. 79.108.119 de Engativá, Representante Legal de DEPORTIVOS MOTAS SPORT SAS

Decir que menciona se pudo haber manifestado en las etapas correspondientes estipuladas en el cronograma del proceso, las cuales están diseñadas para solicitar los diferentes tipos de solicitudes e inconformidades por los oferentes, en caso contrario estaría de acuerdo con todo lo que está dentro del proceso inclusive la fecha del proponente, para el día asignado del proceso, lo manifestado comercializador general de la costa es una intervención con observaciones extemporáneas por lo tanto no deberían ser tenidas en cuenta para modificar nada de lo debidamente estipulado por el proceso, es por eso que le solicitamos que se procesa según lo establecido en cronograma y no haya cabida al aplazamiento solicitado por comercializado general de la costa.

HORA LEGAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

13:10:42

horas : minutos : segundos

(UTC - 5) = TIEMPO UNIVERSAL COORDINADO DISMINUIDO 5 HORAS

FECHA:
AÑO MES DÍA

2024-04-29

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024

Siendo la una hora y diez (1:10 pm), se procede a suspender la presenta audiencia y se informa a todos los asistentes que se reanudará el 30 de abril a las 3:00 pm, en la oficina juridica de las unidades tecnológicas de Santander.

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA No. 003-2024

HORA LEGAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

15:00:18

(UTC - 5) = TIEMPO UNIVERSAL COORDINADO DISMINUIDO 5 HORAS

FECHA:
AÑO MES DIA
2024-04-30

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024

Siendo las tres de la tarde (3:00 pm) se reanuda la audiencia pública presencial de subasta inversa, continuándose con el orden de día.

NOTA: Se presentaron los mismos asistentes a excepcion de CARLOS ALEXANDER PAREDES RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.514.322 de Bucaramanga, Apodera en representación de COMERCIALIZADORA GENERAL DE LA COSTA SAS

REPUESTA DE LA ENTIDAD A LAS OBSERVACIONES PRESENTADA EN LA PRESENTE AUDIENCIA

OBSERVACIONES DE COMERCIALIZADORA GENERAL DE LA COSTA SAS

Respuesta a Observación Nº 1

La entidad atiende la solicitud y conceptúa lo siguiente, De acuerdo a la observación recibida, nos permitimos informar que los estados financieros cumplen con los requisitos habilitantes del proceso en curso. En conclusión, la entidad procede ajustar el informe de evaluación y a publicar el informe de evaluación definitivo con la respectiva modificación.

Respuesta a Observación Nº 2

La entidad procedió a realizar por segunda ocasión la verificación de la totalidad de documentos cargados en la plataforma secop 2 como documentos de la propuesta del oferente COMERCIALIZADORA GENERAL DE LA COSTA SAS y se reitera que la documentación correspondiente al anexo de la relación de experiencia y las certificaciones correspondientes a dichos contratos no hacían partes de los documentos cargado en la propuesta del oferente antes del cierre del proceso. En conclusión, el oferente COMERCIALIZADORA GENERAL DE LA COSTA SAS incurrió en un proceso de complementación o adición o mejora de la oferta y por consiguiente no cumple con los requisitos habilitantes de orden técnico.

Respuesta a Observación Nº 3

Se reitera la respuesta emitida en el numeral 1 y la respuesta emitida en el numeral 2.

OBSERVACIONES DEPORTIVOS MOTAS SPORT SAS

Respuesta a Observación N1

Se reitera la respuesta emitida en el numeral 1

PUNTO 5. VERIFICIACIÓN DEL NÚMERO DE PROPONENTES HABILITADOS.

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA No. 003-2024

La Jefe de la Oficina Jurídica de las Unidades Tecnológicas de Santander, manifiesta que, al momento del cierre y entrega de ofertas, se presentaron las siguientes propuestas:

No.	NOMBRE PROPONENTE
1	JONATHAN ALEXIS RAMIREZ ARGUELLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.045.692.109 de Barranquilla, Representante Legal de COMERCIALIZADORA GENERAL DE LA COSTA SAS
2	JORGE ELIECER ESPINOSA MOGOLLON, identificada con cedula de ciudadanía No. 79.108.119 de Engativá, Representante Legal de DEPORTIVOS MOTAS SPORT SAS

Una vez evaluados los proponentes, vencido el término de traslado del informe de evaluación, y subsanada lo falta de requisitos habilitantes, se concluyó que un (1) proponente se encuentran habilitado para participar en la subasta:

No.	NOMBRE PROPONENTE
1	JORGE ELIECER ESPINOSA MOGOLLON, identificada con cedula de ciudadanía No. 79.108.119 de Engativá, Representante Legal de DEPORTIVOS MOTAS SPORT SAS

A continuación, se procederá a verificar la representación de los asistentes para poder actuar en la audiencia y dar inicio a la subasta inversa presencial.

PUNTO 6. REALIZACIÓN DE LA SUBASTA Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el pliego de condiciones, y en consideración a que solo un proponente se encuentra habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato, siempre que su oferta no exceda el valor promedio unitarios establecidos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que consagra: "5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa."

Que se verificó la propuesta económica por parte del evaluador técnico y la oferta presentada cumple a cabalidad con los requerimientos técnicos y económicos de la entidad.

Que el ordenador del gasto adjudicará el proceso de Selección Abreviada No. SA-003-2024 Cuyo objeto a contratar es "ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS, UNIFORMES DE COMPETENCIA, PRESENTACION E INDUMENTARIA INSTITUCIONAL PARA LAS DIFERENTES SELECCIONES DEPORTIVAS DE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER." DEPORTIVOS MOTAS SPORT SAS por un valor DE NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($ 99.302.406) INCLUIDO IVA de acuerdo a su oferta presentada.

Que es conveniente adjudicar el proceso de Selección Abreviada No. 003-2024 al único proponente, cuya selección objetiva del contratista se hace teniendo como fundamento los principios de economía, transparencia y responsabilidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios
De conformidad a lo establecido en los Pliegos de Condiciones, se desarrolló la subasta inversa presencial, quedando constancia en el Registro de lances que se anexa a esta acta.

PUNTO 7. LECTURA DEL ACTA DE AUDIENCIA, APROBACIÓN Y FIRMA DE LA MISMA POR LOS FUNCIONARIOS PARTICIPANTES.

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA No. 003-2024

Se procedió a dar lectura del Acta y aprobación mediante la firma de los intervinientes.

HORA LEGAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

15:32:21

Horas : Minutos : Segundos

(UTC - 5) = TIEMPO UNIVERSAL COORDINADO DISMINUIDO 5 HORAS

FECHA:
AÑO MES DIA
2024-04-30

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024

Para constancia, se firma en la ciudad de Bucaramanga, a los veintinueve (30) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024), siendo las tres y treinta y dos minutos de la mañana (03:32 pm.)

OLGA LUCIA PINEDA VILLAMIZAR
Jefe Oficina Jurídica

LEONARDO BARON PAEZ.
Contratista

YADERSON GOMEZ SOCARRAS
Contratista

ALVARO BENAVIDES MATEUS
Asesor

JORGE ELIECER ESPINOSA MOGOLLON
79.108.119 de Engativá